

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DE BURLADA A TRAVÉS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA TEMPORADA 2026-2027

APROBADO EN JGL 12/03/2026

1.- Objetivo.

El objetivo de la convocatoria es el establecimiento de ayudas económicas que permitan participar en las actividades deportivas a través de escuelas deportivas municipales dirigidas a la población infantil y juvenil de Burlada para la temporada 2026-2027.

2.- Objeto de la convocatoria.

El establecimiento y concesión de ayudas económicas a familias destinadas a sufragar parte de los costes económicos derivados de la inscripción para la temporada 2026-2027 en escuelas deportivas de carácter municipal de modalidades deportivas reconocidas en los Juegos Deportivos de Navarra 2026-2027 organizados por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

3.- Consignación presupuestaria.

La cuantía de la convocatoria de ayudas es de treinta mil euros (30.000 €), partida presupuestaria 34100 480000 "Subvención participación en escuelas deportivas" del presupuesto de gastos del año 2026 del Ayuntamiento de Burlada. Las resoluciones de las concesiones quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 210 Bis de la Ley Foral 2/1995. Este importe podrá ser ampliable en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos para ser objeto de subvención.

4.- Requisitos de personas beneficiarias

4.1.- El o la menor, tenga empadronamiento en el municipio de Burlada a fecha 1 de enero de 2026 y lo mantenga durante toda la temporada deportiva, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

El alumnado empadronado en Villava o en Huarte, perteneciente a la escuela deportiva municipal de atletismo 2026-2027, escuela mancomunada con los Ayuntamientos de Villava y de Huarte, solicitará, en su caso, en el Ayuntamiento en el que se encuentre empadronado/a la aplicación de las ordenanzas y otras normativas que cada entidad haya aprobado para su ciudadanía. La presente subvención solo será de aplicación para las personas empadronadas en Burlada.

4.2.- Tener el alumnado una edad comprendida entre:

4.2.a.- Para las modalidades deportivas contempladas en el programa de Escuelas Deportivas Municipales de Burlada 2026-2027: Edades reguladas en cada una de las modalidades deportivas (Anexo II).

4.2.b.- Para otras modalidades deportivas no ofertadas en Burlada y reconocidas en el programa de Juegos Deportivos de Navarra 2026-2027: Personas nacidas entre el año 2011 y el año 2020, ambos inclusive.

4.3.- Acreditar la inscripción en una escuela deportiva de titularidad municipal y haber abonado el 100% de la tarifa al Club Deportivo o Ayuntamiento correspondiente. No se considera necesario para aquellas personas inscritas en las Escuelas Deportiva Municipales de Burlada, al ser el Ayuntamiento de Burlada la entidad a la que se realizarán los pagos en concepto de inscripción para la temporada 2026-2027.

4.4.- Mantener la asistencia a la escuela deportiva durante al menos el 50 % de las clases/entrenamientos.

4.5.- No superar los tramos de renta que se establezcan.

4.6.- Estar todas las personas de la unidad familiar del alumnado al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.

4.7.- Cumplir con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2023, de Subvenciones.

4.8.- No haber renunciado a una plaza asignada en las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada en la misma modalidad deportiva en la temporada 2026-2027 o en temporadas anteriores.

4.9.- En el caso de personas que estén participando en alguna modalidad deportiva desarrollada dentro del programa de Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, pero en otras entidades locales, solo se considerarán aquellas solicitudes de alumnado que no haya obtenido plaza en Burlada tras participar en el proceso de inscripción de la temporada 2026-27 en los plazos establecidos o en temporadas anteriores.

4.10.- No haber percibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo concepto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados.

5.- Escuelas deportivas y actividades subvencionables.

5.1.- Podrán ser subvencionados los gastos de inscripción en que se incurra por la realización de actividades deportivas objeto de esta convocatoria siempre que se realicen en escuelas deportivas de titularidad municipal en los siguientes casos:

5.1.a.- Modalidades deportivas desarrolladas en el programa de Escuelas Deportivas Municipales de Burlada 2026-2027.

5.1.b.- Otras modalidades deportivas, incluidas dentro del programa de Juegos Deportivos de Navarra 2026-2027, desarrolladas en escuelas deportivas de titularidad municipal que no se desarrollen en el programa de Escuelas Deportivas Municipales de Burlada.

5.1.c.- Inscripción en modalidades deportivas desarrolladas en el programa de Escuelas Deportivas municipales de Burlada 2026-2027, en el caso de que el alumnado no haya sido admitido por falta de plazas en la temporada 2026-2027.

5.2.- En ningún caso se subvencionarán otros gastos que pueda conllevar la participación en una escuela deportiva como pueden ser gastos de indumentaria, participación en campeonatos, alojamiento, manutención, desplazamientos o gastos federativos.

5.3.- Solamente se subvencionará una modalidad por persona.

5.4.- Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado. No obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio

6.- Plazo y lugar de presentación.

6.1.- Existirán diversos plazos de presentación de solicitudes consecutivos y condicionados a la existencia de consignación presupuestaria. Las solicitudes presentadas en dichos plazos serán resueltas de manera independiente.

6.2.- Primer plazo de presentación de solicitudes, comprendido desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 03 de julio de 2026. Dirigido a:

6.2.a.- Inscripciones en las que su haya abonado el 100% de la tarifa antes del 4 de julio de 2026.

6.3.- Segundo plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 6 de julio y el 18 de septiembre de 2026. Dirigido a:

6.3.a.- Inscripciones en las que su haya abonado el 100% de la tarifa entre el 4 de julio y el 18 de septiembre de 2026.

6.3.b.- Inscripciones contempladas en el artículo 6.2., cuyas solicitudes de concesión de ayuda no fueron realizadas durante el primer plazo de presentación.

6.4.- Tercer plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 21 de septiembre y el 27 de noviembre de 2026. Dirigido a:

6.4.a.- Inscripciones en las que su haya abonado el 100% de la tarifa entre el 19 de septiembre y el 27 de noviembre de 2026.

6.4.b.- Inscripciones contempladas en los artículos 6.2. y 6.3., cuyas solicitudes de concesión de ayuda no fueron realizadas durante el primer o el segundo plazo de presentación.

6.6.- La convocatoria se publicitará en la página web del Ayuntamiento, en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra y mediante correo electrónico a las personas que se preinscriban y/o posean plaza en las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada.

6.7.- Las solicitudes y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Ayuntamiento en Internet.

Ficha de trámites

<https://sedeelectronica.burlada.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10679>

De manera excepcional podrá presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Burlada o en otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

7.- Documentación a presentar

7.1.- Las unidades familiares solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

7.1.a.- Instancia de solicitud que figura como Anexo I.

7.1.b.- Declaración de renta del año correspondiente al inicio de la temporada.

7.1.c.- Justificante de pago del 100% de la tarifa al club deportivo o al ayuntamiento correspondiente. No es necesario para la Escuelas Deportivas Municipales de Burlada.

7.1.d.- En el caso de alumnado de otras escuelas deportivas que no sean de Burlada, el certificado de la inscripción en la escuela deportiva municipal con indicación de la tarifa establecida.

7.1.e.- Otra documentación acreditativa de la situación que sea necesaria para justificar otros extremos regulados en la convocatoria.

7.2.- En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la unidad familiar solicitante señalada en esta cláusula, el Ayuntamiento de Burlada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, conferirá un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o subsanar el defecto presentado. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

7.3.- El Ayuntamiento de Burlada, de oficio, comprobará la inscripción y pagos realizados en las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada y la acreditación, en su caso, de no existir escuela o plaza en Burlada.

8.- Criterios de valoración. Tramos de renta.

8.1.- Criterios de valoración: Se otorgarán la siguiente puntuación a las solicitudes presentadas en función de los tramos de renta per cápita (r. p. c.) de la unidad familiar:

R. p. c. inferior a 6.000,00 €: 75 puntos.

R. p. c. entre 6.000,01 € y 12.000,00 €: 60 puntos.

R. p. c. entre 12.000,01 € y 15.000,00 €: 40 puntos

8.2.- El importe de la subvención concedida se establece en función de los puntos obtenidos.

75 puntos: subvención del 75 % del precio abonado.

Entre 60 y 74 puntos: subvención del 60 % del precio abonado.

Entre 40 y 59 puntos subvención del 40 % del precio abonado.

8.3.- En el caso de que el precio abonado sea superior al establecido para las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, que para la temporada 2026-2027 está fijado en 207,50 euros, el porcentaje de subvención se aplicará sobre la cantidad máxima de 207,50 euros.

9.- Concepto de unidad familiar.

9.1.- El concepto de unidad familiar es el regulado por el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

"Artículo 71. Concepto de unidad familiar.

1. A efectos de este impuesto son unidades familiares:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela.

b) La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela.

c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores. A efectos de lo previsto en las letras a), b) y c) se asimilarán a los hijos las personas vinculadas al sujeto pasivo por razón de tutela o acogimiento en los términos establecidos en la legislación civil aplicable. También se asimilarán a los hijos aquellas personas cuya guarda y custodia esté atribuida al sujeto pasivo por resolución judicial, en situaciones diferentes a las anteriores.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año, salvo en el caso de fallecimiento durante el año de algún miembro de la unidad familiar, en cuyo caso los restantes miembros de la misma podrán optar por la tributación conjunta, incluyendo las rentas del fallecido.

Tal opción no procederá en el supuesto de fallecimiento de uno de los cónyuges, cuando con anterioridad a la finalización del año el cónyuge superviviente contraiga matrimonio."

9.2.- A efectos del cálculo de la subvención aplicable, no se considerarán miembros de la unidad familiar las niñas y niños nacidos desde el 1 de enero de 2026.

9.3.- En el caso de menores en situación de acogimiento será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los puntos anteriores.

9.4.- Todas las circunstancias deberán ser debidamente justificadas mediante documentos expedidos por organismos oficiales.

9.5.- Para el cálculo de la subvención aplicable se contabilizarán como miembros de la unidad familiar únicamente quienes estén acreditados como tal en el momento de efectuar la solicitud de la subvención.

10.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar y de la renta per cápita.

10.1.- Se entiende por renta de la unidad familiar la suma de las bases liquidables que figuran en la declaración de la renta de todos los miembros computables de la unidad familiar que tengan obligación de presentar la declaración del IRPF (casilla 550) más las rentas obtenidas que tengan la consideración de rentas exentas a efectos del IRPF (casilla 529).

10.2.- La renta per cápita se obtendrá dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros de la unidad familiar determinado.

10.3.- Los ingresos de la unidad familiar se justificarán mediante la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2025. En caso de no estar obligados a realizarla, se deberá

presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la percepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración responsable de los mismos y/o los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2025.

11.- Procedimiento de concesión de ayudas y resolución.

11.1.- El procedimiento de concesión de la subvención, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada período de presentación de solicitudes, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a las solicitudes que hayan obtenido más de 40 puntos en aplicación de los citados criterios.

En caso de obtener la misma puntuación y que se agote la partida presupuestaria se procederá al reparto proporcional entre todas ellas, sin perjuicio de que se pueda ampliar el importe total de la partida.

11.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento de Burlada. Las solicitudes serán evaluadas dentro de las tres semanas siguientes a la fecha límite de presentación de las solicitudes siendo el plazo máximo de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local de 3 meses, que procederá a la concesión de las ayudas y disposición del gasto correspondiente.

La resolución será notificada a las personas solicitantes, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el plazo máximo de tres meses desde el fin de presentación de las solicitudes.

12.- Pago.

12.1.- El importe de las ayudas concedidas se abonará en un único pago a cada solicitante. Se realizarán tantos pagos como apertura de períodos de presentaciones de solicitudes. En todo caso los pagos se realizarán una vez revisada por parte del órgano gestor la documentación requerida en la base 7.

12.2.- En casos de vulnerabilidad socio-económica de familias perceptoras de renta garantizada, excepcionalmente, previa solicitud y presentación en plazo de la documentación recogida en el artículo 7, a excepción del justificante de pago, se podrá formalizar la inscripción abonando la cantidad resultante de restar de la tarifa total la cuantía de la ayuda concedida, tras valoración y resolución de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Burlada.

12.3.- No se establece la petición de aval bancario de garantía, previo a la concesión de la subvención, al tratarse de supuestos excepcionales de familias en situación de extrema vulnerabilidad.

13.- Justificación de la subvención.

Las personas beneficiarias de la subvención, una vez concedida esta, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. El Ayuntamiento podrá comprobar dichos extremos, así como la asistencia. Se podrán realizar comprobaciones de asistencia, empadronamiento, pago y cumplimiento del resto de requisitos tanto de manera global como a modo de muestreo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las beneficiarias procederá el reintegro de la subvención.

14.- Compatibilidad de la subvención con otras

La presente subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 44 (reintegro de subvenciones y retención de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de

Burlada Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021; así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

16.- Infracciones y sanciones

Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concorra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 55, 56 y 57 (Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, Título VI) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021; así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

17.-Protección de datos de carácter personal

17.1.- El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada, Burlatako Udala.

17.2.- La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

17.3.- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo dpd@burlada.es.

17.4.- Más información: Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

17.5.- Información y Contacto:

17.5.a.- Página Web del Ayuntamiento de Burlada: www.burlada.es

17.5.b.- Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C). Teléfono: 948 23 84 00

18.- Aceptación e interpretación.

18.1.- La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases.

18.2.- Corresponde al Ayuntamiento de Burlada la interpretación de las bases de las convocatorias.

18.3.- El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

19.- Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará la normativa correspondiente a subvenciones y restante del ámbito local:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín nº 185, de 9 de agosto de 2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín nº 150, de 23 de julio de 2024.

20.-Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

ANEXO 2

EDADES ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPAL DE BURLADA TEMPORADA 2026-2027

DEPORTE	EDADES
AJEDREZ	2010 – 2021
ATLETISMO	2010 - 2019
BALONCESTO	2011 – 2020
BALONMANO	2011 – 2020
BÉISBOL Y SÓFBOL	2012 – 2020
FÚTBOL	2011 - 2020
GIMNASIA ARTÍSTICA	2011 – 2021
GIMNASIA RÍTMICA	2011 – 2021
KICK BOXING	2011 – 2015
JUDO	2011 – 2021
LUCHA OLÍMPICA	2011 – 2021
PELOTA MANO	2011 – 2020
TRIATLÓN	2012 - 2020